LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. VIERNES 10 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.101

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 259

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 289, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto Nº 289.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1º—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, las siguientes partidas:

CAPITULO XIV

CUOTAS INTERNACIONALES

1.—Cuotas Internacionales

Pda. 2-G Cuota para la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en el Programa de Inte-

gración Económica Centroamericana L 10.000.00 Pda. 3-G Cuota para el Programa de Asistencia Técnica

del Consejo Económico Social de la O. E. A.

12.000.00

Suman las ampliaciones

L 22.000.00

Artículo 2º-Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 3-G, Arrendamientos diversos, n. c, Plataformas del Ferrocarril Nacional de Honduras. Sección 1., Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, Capítulo I, Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, Título VIII, Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas, del Presupuestos General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3º—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de pachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado P.—El Seretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Púolica, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo". M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

> MODESTO RODAS ALVARADO h., Presidente.

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 273

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo Nº 53, emitido por el ciudadano Presidente Constitucional de la República, con fecha 21 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y que literalmente dice:

CONTENIDO

Decretos No 259 y 273 -Abril de 1960.

Secretaría de Educación Pública Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaria de Educación Pública Acuerdos NO 1153 al 1172, inclusive - Mayo de 1954

AVISOS

"ACUERDO Nº 53

Con vista del Acta Final de las Negociaciones para la Conclusión de un "Covenio Latinoamericano del Café", suscrito por los Representantes de los países latinoamericanos productores de ese grano, en la sede de la Unión Panamericana, en la ciudad de Washigton, D. C., a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, partici-pantes en el Grupo de Estudio del Café, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO:

ARTICULO 1º

El objetivo de este Convenio es el de adaptar la oferta de café a su demanda y de llevar a efecto en los mercados internacionales una colocación ordenada del producto.

ARTICULO 2º

Para los fines de este Convenio, el año cafetero será el período com-prendido entre el 1º de octubre de 1958 y el 30 de septiembre de 1959.

ARTICULO 3º

La administración del presente Convenio se confiará a una Junta Directiva integrada por delegados de los Gobiernos de los países signatarios, cada uno de los cuales designará un titular y un suplente. La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Vice-Presidente. La sede de la Junta Directiva, será la ciudad de Washington, D. C.

ARTICULO 4°

La Junta Directiva, además de las facultades y deberes que establece este Convenio, deberá adoptar sus propios reglamentos; aprobar su presupuesto; preparar informes de sus actividades, otros que se consideren necesarios y resolver los casos administrativos relacionados con este Convenio y los no previstos en él.

ARTICULO 5º

Para todos los asuntos que requieran votación de la Junta Directiva, cada país tendrá un voto. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los países signatarios, siempre que además representen más del 50% de la exportación del café en el año cafetero inmediatamente anterior; y el consentimiento de cada país signatario será necesario en cada caso para que le obliguen sus cuotas de retención y de distribución de sus embarques, así como el destino que se dé a su café retenido.

ARTICULO 69

Para los efectos de este Convenio, se adoptarán las estadísticas que sean aprobadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 7º

Para evitar que el mercado internacional se desequilibre, se dispone que la exportación de este año cafetero, una vez deducida la cuota de retención a que se refiere el Artículo 14, sea distribuída en períodos de tres o seis meses, de acuerdo con lo que decida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las necesidades del mercado, el sistema tradicional y las condiciones peculiares de exportación de cada país. Además, el Brasil, se compromete tema actual de exportación durante la vige mantener Convenio.

ARTICULO 8

El café correspondiente a las cuotas anuales de retención podrá destinarse, con autorización de la Junta Directiva:

- a) A satisfacer el incremento del consumo interno en los países o áreas productoras;
- b) A abrir nuevos mercados:
- c) A suplir deficiencias de producción de cualquier país, provocadas por factores naturales que reduzcan su producción exportable a un nivel inferior al promedio de exportación de los tres años inmediatamente anteriores, debiendo ser esa diferencia cua bierta con la respectiva retención acumulada; y.

d) Al mercado internacional únicamente cuando la demanda sea superior a la estimada y en proporción a la participación de cada país en las exportaciones totales del año cafetero anterior

ARTICULO 9

Las retenciones a que se refiere este Convenio y los embarques estaran sujetos a un control de auditoria por parte de la Junta Directiva. squien utilizará los servicios de organizaciones especializadas de prestigio internacional

ARTICULO 10

Cada país signatario adoptará las medidas necesarias para darle fiel cumplimiento a este Convenio

ARTICULO 11

El presente Convenio tendrá un término de doce meses y entrará en vigor el 1º de octubre de 1958. Los países que necesiten ratificación quedarán obligados a partir de la fecha en que depositen los respectivos instrumentos en la Secretaría de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12.

ARTICULO 12

Las cuotas de retención de café de todos los países que participan en este Convenio serán completas para el año cafetero, aún cuando la ratificación del Convenio por uno o más de los países signatarios haya sido efectuada después de comenzado el año. En este caso, si ya se hubieren realizado exportaciones de café sin la retención correspondiente se harán los ajustes necesarios en las exportaciones subsiguientes para completar la cuota de retención respectiva. En cuanto lo permitan sus disposiciones constitucionales. los gobiernos signatarios adoptarán de ir mediato las medidas administrativas para poner en efecto las estipulaciones del presente Convenio

ARTICULO 13

El depositario notificara a los Gobiernos participantes en este Convenio los depósitos de ratificación que le hayan sido hechos

ARTICULO 14

Para el período de vigencia de este Convenio se establece para cada pas una cuota de retención del 5% de la cantidad exportable de café producida en el periodo mencionado sobre los primeros 300.000 sacos de 60 kilos y del 10% sobre la cantidad en exceso. A Brasil y a Colombia les corresponde una cuota de retención del 40% y del 15% respectivamente. de sus producciones exportables en el período de este Convenio. El café retenido será de calidad exportable

En fé de lo cual los Representantes debidamente autorizados de los países mencionados a continuación firman la presente Acta Final en la sede de la Unión Panamericana, en Washington, D. C., a los veintisiete clas del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en tres ejemplares igualmente auténticos en los idiomas español francés y portugués, que serán depositados en la Secretaría de la Junta Directiva, la cual remitirá copias certificadas a los países signatarios

> POR BRASIL: Renato Costa Lima.

POR COSTA RICA. Manuel G. Escalante

POR ECUADOR: Marcos Uscocovich.

POR COLOMBIA: José Gutiérrez Gómez.

POR CUBA. Nicolás Arroyo.

POR EL SALVADOR. Alfonso Rochac. Federico García Prieto

POR GUATEMALA Carlos S. Antillón H. POR HONDURAS:

POR NICARAGUA Ricardo Parrales S.

Céleo Dávila.

POR PERU Fernando Berckemeyer

POR HAITI: Gaston Woel. POR MEXICO. Manuel Tello. Miguel Angel Cordera. POR PANAMA: Arturo Morgan Morales.

POR REPUBLICA DOMINICANA: Marco A. de Peña

POR VENEZUELA: Marcos Falcón Briceño.

CONSIDERANDO. Que las estipulaciones contenidas en el Convenio cuyo texto se ha transcrito, vendrán a solucionar los problemas del café, que últimamente se han suscitado debido a las marcadas fluctuaciones en la oferta del mismo y que han tenido como consecuencia grandes varia-ciones en los precios, lo cual ha redundado en perjuicio tanto de producto. res como de consumidores. Y habiéndose celebrado tal Convenio en un todo res como de consumidores. Y habiéndose celebrado tal Convenio en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República

Por Tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar el Acta Final del Convenio anteriormente transcrito de lebrado en la ciudad de Washington el 27 de septiembre de 1958, por Representantes del Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana. Perú y Venezuela

2 —Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, es sus actuales sesiones para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D C, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

(f) R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la

(f) Carlos Roberto Reina".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

> MODESTO RODAS ALVARADO h., Presidente

T. Danilo Paredes, Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N., Secretario.

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D C. 25 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Secretaria de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro

Lic. Juan Miguel Mejía Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

S de Julio d 1958

SAN JUAN

Escuela Urbana

Profesora Victoria de Flores Sco-Directora, en sustitución de Ta Profesora Emma Hernández

Profa Emma Hernandez, Profesora Auxiliar en sustitución de ae la Fiotesora Victoria de Flo- la Profesora Hilda Isolina Ramos

SAN MARCOS DE SIERRA Escuela Urbana

∍cr Wilfredo Sánchez

-Concluye el Acuerdo \ 1429) Profesora Auxiliar, en sustitución son Angel Mania Mayonga del Profesor Fulgencio Quintero

JESUS DE OTORO

Escuela Urbana

Profesor Juan F Palacios, Pro-

SAN RAFAEL

Tectora en sustitución del Profes rectora en sustitución de la Pro- N. 1430 Conceder la Contabilidad Segundo Curso de tabilidad Tercer Curso de Secr Wilfredo Sánchez fesora Cardad Castillo llanga - Latitude de la Pro- N. 1430 Conceder la Contabilidad Segundo Curso de tabilidad Tercer Curso de Secr Wilfredo Sánchez Profesora Carmen Medina, Di-Tesora Trinidad Chicas fesora Caridad Castillo

Coclán

Profesora Rosalina de Tosta

Santo Domingo

rectora, en sustitución de la Profesora Rosa Dina de Tosta

SAN ANTONIO

Profesora Berta Lidia Giron rector en sistitución del ProfesiContabilidad

fesor Miguer Affger Diaz

Santa Teresa

| Soi Marco Antonio Lopez

San Francisco

lencia solicitada por la señorita Secretariado Comercial. Castella-Itariado Comercial Inglés

Sonia Argentina Núñez, en la for- no (Sintaxis y Cimposición) ma siguiente Primer Curso de dios Sociales (Geografia de And Profesora Concepcion de Orelia- Secretariado Comercial Castella- rica y Centro America, Historia na, Directora, en sustitucion de la no (Ortografía, Analogía, Vocabu- de Honduras, Centro América) lario, Composición, Dictado y Lec- América (Colonia e Indepedencia) tura), Inglés, Matemáticas (Arit-Educación Civica)
mética Práctica, Estudios Socia-Nº 1432.—Conce Profesora Rosalina de Tosta, Di-les (Nociones de Geografía Física lencia solicitada por la joven Soy Matemática, Geografía de Hon- nia González, en la forma signiesduras, Historia de Honduras, Cen- te. Primer Curso de Secretariacdo tro America y America (Descu-Comercial Castellano (Analogia, brimiento y Conquista), Nociones Prosodia, Dictado, Composition Profesor Miguel Angel Díaz, Di- de Educación Civica), Caligrafía, Lectura), Inglés, Matematicas

iencia solicitada poi la señorita Matemática, Geografía de Hester Profesor Marco Antonio López, Maria Elena López, en la forma ras, Historia de Honduras y Centro Director, en sustitución del Pio- siguiente: Primer Curso de Secre- América (Descubrimiento y Contarrado Comerciar. Castellano (Or-Guista), Educación Civica), tografía, Analogía, Vocabulario, tabilidad y Caligrafía. Segundo Comercial. Composicion, Dictauo y Lectura), Curso de Secretariado Comercial. rectora, en sustitución del ProfeInglés, Matematicas (Aritmética Castellano (Analogía, Ortografia Castellano (Analogía) (Analogía, Ortografia Castellano (Analogía) ciones de Geografia Física y Matemático Geografia de Hondiras Centro de Centro de Hondi-Protesor Angel Maria Mayorga, ras, Centro América y Amér Director, en sustitución de la Pro- Desc barro América y América Honduras, Centro America Director, en sustitución de la Pro- Desc barro América y América (Período Colonial e Indiana Chicas Educación Civica), Caligrafia, dencia), Educación Civica). Cor-

(Aritmetica), Estudios Sociales Nº 1431.—Conceder la equiva- (Nociones de Geografia Fisica y Composición), Inglés, Estudios

Derechos Reservados

julio de 1950.

do de referencia.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 1153

Tegucigalpa, D. C. 21 de mavo de 1954.

as materias comprendidas confor- Arquitectura, en vigencia, me al plan de Ingenieria Civil. que cursó y aprobó en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con las similares a las del plan de Arquitectura, en vigencia,

referencia acompaña el solicitante Ciencias Físicas y Matemáticas; una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oido el paracer favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

J Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

República.

ACCERDA:

de Aguas, Mampostería y Hor- Economía Política. -- Comunímigón, Dibujo Arquitectónico quese. (Planos, Fachadas, Cortes, etc.), Estructuras Quinto Curso de Arllado Sanitario, Estructuras Inde- por la ley, terminadas Administración de Obras, Economia Politica — Co fauniquese.

GALVEZ.

El Secretario de Fotodo en el Despacho de Educación Pública, 1951

Julio C. Palacios.

de abril último, por el joven Dagoberto Napoleón Sorto, estudiante y vecino de este Distrito Central contraída a pedir equivalen Vista la solicitud presentada a cia de estudios de las materias esta Secretaría. con techa treinta comprendidas conforme al plan de abril último, por el joven Ro- de de Ingeniería Civil, que cursó berto Valenzuela, estudiante y ve- v aprobó en la Facultad de Ciencino de esta ciudad, contraída a cias Físicas y Matemáticas, con pedir equivalencia de estudios de las similares a las del plan de

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; v que se ha oído el parecer favora-Resulta. Que a la solicitud de hie del Decaro de la Facultad de

> Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACCERDA.

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Arquitectura: Al-Por tanto: el Presidente de la gebra Elemental y Superior. In-epública. glés (Traducción). Dibujo Lineal v a Mano Libre, Aritmética Prác-Conceder la guivalencia solici- y del Espacio, Física (Mecânica. tada en la forma siguiente: Pri- Hidrostática y Calor), Trigonomer Curso de Arquitectura: Al- metría Rectilínea y Esférica. Segebra Elemental v Superior. In gundo Curso de Arquitectura: Figlés (Traducción). Dibujo Lineal sica (Optica, Acústica, Electriciy a Mano Libre. Arimética Prác-nca y Mercantil. Geometría Plana V del Espacio. Física (Mecánica. Agrimensura Legal, Topografía e Hidrostática y Calor). Trigono-Hidrografía, Calculo Diferencial metria Rectilinea y Esférica. Se je Integral. Tercer Curso de Arquigundo Curso de Arquitectura. Fi-sica (Optica, Acústica, Electrici-dad y Magnetismo). Agrimensu-caciones. Dib de Const Cuarto ra Legal, Topografía e Hidrogra- Curso de Arquitectura: Resis-fía Cálculo Diferencial e Integral, tencia de Materiales, Abasteci-Dibujo Topográfico. Geometría miento de Aguas, Mampostería y Descriptitiva. Geometría Analíti. Hormigón, Dibujo Arquitectónico ca. Tercer Curso de Arquitectura (Planos. Fachadas. Cortes. etc.). Mecánica Analítica. Hidráulica Estructuras. Quinto Curso de Ai-Electricidad y sus Aolicaciones, quitectura: Planificación de Ciuque haga estudios de Magisterio Dibujo de Construcció: Cuarto dades y Aeropuertos, Alcantarilla- en la Escuela Normal Rural de Despacho de Educación Pública, Curso de Arquitectura: Resistendo Sanitario, Estructuras Indeter- Varones de la ciudad de Coma- por la ley, cia de Materiales Abastecimiento minadas, Administración de Obras, vagua.

GÁLVEZ.

quitectura Planificación de Ciu-dades y Aeropuertos. Alcantari-Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1156

Tegucigalpa. D. C., 21 de ma-

El Presidente de la República

ACCIEBDA:

1 —Que el Contino at Monda Tegucigalpa, D. C. 21 de ma- rácter Educativo. Científico o Cul- de abril último, por el joven Cé- la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la Conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder la equivalencia e Fi nago se hará efectivo nor la conceder Vista la solicitud presentada a cia General de la UNESCO en cino de este Distrito Central, con-loticina que el Ministerio de Ha, ichiada en la rorma siguicine. L'esta Secretaria, con richa de manifesta de la cia General de la UNESCO en cino de este Distrito Central, con-loticina que el Ministerio de Ha, ichiada en la rorma siguicine. L'esta Secretaria, con richa de manifesta de la cia General de la cia Ge

Vista la solicitud presentada a l.—Tomás Fajardo y Fajardo

2'-Facultar al Delegado Per niería Civil. que cursó y aprobó rector de dicho centro; debiendo manente de Honduras ante las Naen la Facultad de Ciencias Físiciones Unidas, para que autorice cas y Matemáticas, con las simi-

con su firma la adhesión al acuertura en vigencia.

3°-Transcribir el presente acuerdo, para los efectos consiguientes, al Ministerio de Relaciones Exteriores -- Comuniquese

Despacho de Educación Pública, cial Físicas y Matemáticas; por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1157

Tegucigalpa, D. C., 21 de mavo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Central de Varones, Profesora Jefe del Tercer Curso, Sección "A". de Educación Comercial, a la Profesora Adriana de Gómez, en sustitución del Profesor Carlos Antonio Aguilar

La nombrada devengará el sueltir de la fecha en que empiece a

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1158

Tegucigalpa, D. C., 21 de mavo de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Salvador Bonilla Martínez, para

El gasto se imputará a la Partida 9, Sección 1º, Capítulo IV Departamento de Educación Pú-El Secretario de Estado en el blica del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. -- Comuní- vo de 1954.

> El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Gálvez

Acuerdo Nº 1159

lares a las del plan de Arquitec-

referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su perición: y que se ha oído el parecor favorable El Secretario de Estado en el del Decano de la Facultad de Cien-

> Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

> Por tanto, el Presidente de 1a República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Arquitectura: Aly a Mano Libre, Ari mética Prác-idel corriente mes. tica v Mercantil, Geometría Plana y del Espacio, Física (Mecánido asignado en el Presupuesto Es., ca. Hidrostática y Calor), Trigopecial del establecimiento a par-nometría Rectilínea v Esférica. Segundo Curso de Arquitectura: prestar sus servicios. - Comuní- Física (Optica. Acústica, Electricidad y Magnetismo). Geometría Analítica, Geometría Descriptiva, Dibujo Topográfico, Agrimensura Legal, Topog. e Hidrog., Cál. Diferencial e Integ. Tercer Curso por la ley, de Arquitectura: Mecánica Analítica, Hidráulica, Electricidad y sus Aplicaciones, Dibujo de Construcción Cuarto Curso de Arquitetura: Resistencia de Materiales, Abastecimiento de Aguas, Mampostería y Hormigón, Dibujo Ar-! quitectónico (Planos, Fachadas, yo de 1954. Cortes, etc.), Estructuras, Quinto Curso de Arquitectura Planifica-Autorizar por el mes de junio turas Ideterminadas, Administra- diante y vecina de esta ciudad. tica —Comuniquese.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1160

Tegucigalpa, D. C. 21 de ma-

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar por los meses de maeigneries, para que l'agair estu-Planes, Tegucigalpa, D. C., 21 de ma- dios de Magisterio en la Escuela

la ciudad de Florencia, Italia, en traída a pedir equivaire la de es-cienda designe a los interesacos, tudios de las materias compren- de conformidad con el recibo que didas conforme il plan de Inge- presenten con el Vº Bº del Diimputarse el gasto de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales. a la Partida 8. Sección 1. Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Resulta. Que a la solicitud de Egresos e Ingresos. -- Comuní-

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en es Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 116I

Tegucigalpa D C. 21 de rosyo de 1954.

El Presidente de la República

ACTIERDA:

Cancelar a partir del primero. de mayo del presente año econimico, la beca de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favordel señor Braulio Cruz para hagebra Elemental y Superior, Incer estudios en España, concedida glés (Traducción). Dibujo Lineal mediante Acuerdo Nº 1019 del 3

> El gasto se imputó a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de-Egresos e Ingresos. -- Comuní-

> > GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública...

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1162

Tegucigalpa, D C., 21 de 12-

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tre as ción de Ciudades y Aeropuertos, de abril recién pasado, por la ec-Alcantarillado Sanitario, Estruc- norita Mariana Carranza, e-tución de Obras, Economía Polí-contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de 3materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de 17geniería Civil, en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticus, con las similares al Plan de Arquitectura en vigencia:

> Resulta. Que a la solicitud dereferencia acompaña la solicitante la certificación de estudios com que acredita los extremos de su petición; y que se ha oído el carecer del señor Decano de la facultad de Ciercias Fisicas y Matemáticas;

Considerando: Que se conce 12yo y junio del presente año eco- rá equivalencia de estudios sieurnómico, la beca de (L 30.00) pre que las asignaturas cuva conineinia iempiras nicusuaies, a la-praiencia se soficita tengan las nusvor de cada uno de los jovenes mas denominaciones n ambos

República,

Derechos Reservados

mei Coiso de Arquitettura. Algebra Elemental v Superior Dibuto Lincal v a Mano Tibro Inglé-(Traduccion) Autmetica Practica y Mercantil Geometria Plana Política, Estructuras Indetermina-Hidrostatica v Caloi 1 Tripenom tría Rectilinea y Esférica Segindo Curso: Topografía Hidrografía Fisica (Optica Acústica, Elvetricidad v Magnetismo). Célculo Diferencial e Integral Agrimensura Legal Geometria Analitica Dibuio Topografico Geometria Descriptiva Tercer Cu so. H. draulica Mecanica Analitica, Electricidad v sus Aplicaciones. Dibujo de Construcción Cuarto Curso: Dibujo Arquitectónico, Resistencia de Materialis. Abasteri- de 1954 miento de Aguas. Mampostería y Hormigón, Estructuras, Quinto Curso. Planificación de Ciudad y Aeropuertos, Alcantarillado Sa nitario, Administraci in de Obra-Feonomia Politica -- Comuniquese

Gálvez.

El Secretario de Estado en el Desnacho de Educació Pública. por la lev

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1163

Tegucigalpa, D. C. 21 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada 4. esta Secretaria, con f cha treinta de 1954. de abril recién pasado por el señor Alfredo Centeno, studiante v vecino de esta ciudad contraida a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que' curso v apropo contorine al Plan labril último, el Acuredo Ve 1014 de Es. ad. os de Ingeni-ria Civil de 5 de del presente mes, que en la Facultad de Ciencias Fisi- de J de del presupuesto de Gastos cas y Matemáticas, con las simi- del Personal Administrativo. Dolares al P'on de Arquiectura . sigencia.

referencia acompaña el solicitante en el sentido de aumentar a ... la certificación de estudios con (L 50.00) cincuenta lempiras Srita. Graciela Aguilar que acredita los extramos de .. mensuales, la Partida del Conserje petición: v que se ha oído el pa- y Portero. recer favorable del señor Decano, de la Facultad de Curnelas Físicas y Matemáticas;

Considerando Que se concede- Instituto - Comuníquese. rá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuva equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Despacho de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la Renública

ACUERDA:

 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Arquitectura Di bujo Lineal v a Mano libre In-Sigs ittgedeeron i tesom ilia Eis na y del Espacio. Física (Mecánica. Hidrostática y Calor). Tri-

Abastecimiento de Aguas Estructuras Mampostería v Hormigón Quinto Curso Planificación de Ciudad v Aereopuertos, Economía y del Espacio. Esser i Mican ca das Administración de Obras, Alcantarillado Sanitario Comuni

GÁLVEZ

El Sec etario de Estado en el Despaches de l'ducación Pública. for la lev.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1164

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo

El Presidente de la República

ACUENDA

Nombrar Asesor Ad-honórem del Consejo Central de Estudian- del corriente mes tes, en el Instituto Central de Varomas of Profeso Carlos Anto id Aguilar -- Comuniquese

GAL EZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 1165

Tegucigaloa, D. C., 22 de mavo

El Presidente de la República ACUERDA:

Reformar a partir de, mes de Departamental José Cecilio del Resulta. Que a la suction de Valle", de la circad de Choluteca.

El gasto se tomará de los Fon-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado er el por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1166

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de gonometría Reculínea y Esférica. abril último, el Acuerdo Nº 1046 Aguilar, en lugar de Graciela Profesor J Antonio Estrada B, en Algebra Elemental v Superior de 5 del presente mes que con Aguilar Segundo Curso Topografía e Hi-Personal Administrativo. Docente Salomón Romero, en lugar del drogruffa, l'Isica (Optica, Acus- y de Servicio, del Instituto Departica, Electricidad y Magnetismo), tamental "José Trinidad Reves". " Come o como que la ciudad de San Pedro Sula, | Agrimensura Legal. Geometría en el sentido de aumentar a . . . Comercio y S. Comercial Profesor Analítico Dibijo Topográfico L. 2000, ochenia lempiras men-David Díaz Estrada, en lugar de Geometría Descriptiva Tercer suales la Partida de Educación Edgardo Castro John by Deported a Lune of No-

sorería Especial del mencionado l Instituto —Comuniquese

Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C Palacios

Acuerdo Nº 1167

Tegucigalpa, D. C., 22 de mavo

El Presidente de la República

ACCERDA:

Cancelar a partir del primero de mavo del corriente año económico. la beca de (L 60 00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven Armando O Valladares, para hacer estudios en Cuba, concedida mediante acuerdo Nº 1018 de 3

El gasto se imputó a la Partido 10. Sección 1º, Capítulo V. Depardad de Gracias, el siguiente pertamento de Educación Pública del sonal Administrativo y Docente: Presupuesto General de Egresos e PERSONAL ADMINISTRATIVO Ingresos - Comuniquese

GALVEZ

Fi Secretario de Estado en el Olga Marina Pineda. Despacho de Educación Pública. por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1168

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo to G. Sagastume. de 1954

El Presidente de la República

ACLERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la Amanda Peña, en sustitución de la de renovación cultural. ciudad de La Ceiba, el siguiente Profesora Olga Marina Pineda. personal Administrativo y Docente

For Elente Segundo, P. M. Lidia Castillo en sustitución de la rina Pineda

PERSONAL DOCENTE

Aritmética Práctica, I Curso Mercedes Cortés Comercio y Secretariado Comerdos Especiales existentes en la Te-cial. Profesor Kornel José, en sussorería Especial del mencionado titución del Prof. Antonio Blanco.

> Biología General, IV Curso Normal v Secundaria y V Curso N. Doctor Roberto Moncada en sustitución de los Profesores Marco A Sosa y Joaquín Núñez

Educación Musical, de V Curso Vormal y Secundaria, Profesor Ar- Dibujo y Modelado, I Curso, cuenta con los siguientes pasonal turo Cardona, en lugar de la Pro- Profesor Jorge A Pineda, en sus- les: Personal Docente fesora Ana Grave de Peralta.

Correspondencia de II Curso Secretariado Comercial, Profesor Ignacio Urbizo Vega, en sustitu- (Sección Varones), Profesor Ar- esta integrado por ción de Graciela Aguilar nulfo Murcia h en sustitución del Sub-Director; el Personal Aguilar ción de Graciela Aguilar

Aritmética Práctica, I Curso Normal y Secundaria, P. M. Alba

Profesor Jete del II Curso de gusto G Sagastume

Profesor Jefe de I Curso Normal y Segundano P. M. Alla Cuarto Curso: Resitencia de Mate. El gasto se tomará de los Fon-Aguilar, en lugar del Br J Joa- sueldo asignado en el Presupuesto más responsable de su funciore riales, Dibujo Arquitectónico, dos Especiales existentes en la Te-quín Mayorga.

Profesor Jefe de II Curso Nor- la fecha en que empezaron a pres-Protesor Jete de la Joaquin tar sus servicios. — Comuniquese

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios - Comuní-

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en e Despacho de Educació i l'andira por la ley,

Iulio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1169

Tegucigalpa. D. C. 22 de mayo Trujillo, en la forma siguiente: de 1954.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departome stal "Ramón Rosa", de la ciu-

Escribente. Profesora Amanda Peñal en sustitución de la Profa

PERSONAL DOCENTE

Aritmetica Práctica, I y II Cur- la Patria, so. Profesor Alfredo Perdomo R. en sustitución del Profesor Augus-

Artes Industriales, I v II Curso, formas que dentro de los planes de Profesor Alfredo Perdomo R. en estudios se contemplen; se proposustitución del Profesor Augusto ne además como organismo de G. Sagastume.

cente y de Servicio, del Instituto PERSONAL ADMINISTRATIVO terial Didáctico. IV Curso Normal. Profesora Amanda Peña, en sustitución de la Profesora Olga Ma-

> Laucación para el Hogar, I Cur-1 so, Profesora Guillermina Canelo P., en sustitución de la Profesora

Agricultura, I Curso, Profesora Guillermina Canelo P., en sustituda disposición que ema ción de la Profesora Olga M. Pi-Autoridades Superiores. neda.

Estudios Sociales, IV y V Curso, Profesora Mercedes Cortés M., en sustitución de la Profesora Amanda Peña Tábora.

titución de la Profesora Mercedes Administrativo, Personal Docente y Personal de Servicio.

(Sección Varones), Profesor Ar- está integrado por el Director y Educación Física y Deportes, Cap Arnaldo Alvarado.

Dibujo y Modelado, V Curso, sustitución del Profesor Jorge A mado por los Profesores de las

Consejero de Estadiantes, ¡Varones), Profesor Alfredo Perdomo R march (Se 7 1 D of Can. A

Conjuntos Corales, Prot Juan l'iofesora Ruth Rendon.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 1170

Tegucigalpa, D C, 22 de mayo de 1954

El Presidente de la República ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Departamental Tspiritu del Siglo, de la ciudad de

CAPITULO I

Generalidades

OBJETIVOS:

El Instituto Departamental como Institución del Estado, está encargada de la formación de maestros, dentro de los principios necesidades de nuestro ambiente democrático

Dentro de esta función y con miras a un futuro mejor, el Instituto coopera en la estructuración de los más caros ideales de

3°: En el desarrollo de su intensa labor, el establecimiento se propone estar acorde con las reeducación, acatar medidas que forjen al ciudadano que responda Castellano II Curso. Profesora a cabalidad al urgente momento

4°: Preparar al profesional en Técnica y Preparación del Ma- la rama comercial dentro de los postulados que marcan la necesidad de dotar de alementos conscientes de su obligación a la na-

> 5": Como tal, el Instituto Esta píritu del Siglo", se suma a la corriente de evolución cultural y eleva su estandarte de superación manifestándose consecuente a toda disposición que emane de las

CAPITULO II

Organización

Artículo 1º-Para la buena marcha de las labores, el Instituto cuenta con los siguientes persona-

Art. 20-El Personal Directivo nistrativo lo forman el Director Sub-Director, Secretario, Consejero de Estudiantes y Tesorero Especial; el Personal Docente está fordistintas ramas de enseñanza v el Personal de Servicio por un (onserie

CAPITULO III

Del Director y sus Funciones

Art. 3º-El Director es la auto-Carabantes h en sustitución de la ridad perárquica, técnica y nistrativa más alta del establecimiento: por consiguiente, es el

- lar por su prest gio y disciplina; por el mejoramiento de la enseñanza; por el bienestar de los alumnos; y por el imperio de la armonía y del espíritu de cooperación entre los miembros de los diversos personales, entre la Institución y la Comunidad, para poder promover una eficiente labor educativa. (Art. 28 -Reglamento General de Educación Media-). Como tal tiene las siguientes fun-
- a) Organizar la enseñanza y demás actividades del servicio escolar;
- b) Dirigir y supervigilar el desarrollo de la enseñanza, procurando el cumplimiento de las leyes del ramo, plan de estudios y programas y demás disposiciones tendientes a garantizar la eficiencia de la enseñanza;
- c) Dirigir y supervigilar la vida disciplinaria del plantel;
- d) Prestar su apoyo y cooperade sus funciones e intereses por interno; el bienestar físico, social e intelectual de los alumnos;
- e) Informar al personal de su dependencia y a los alumnos de las obligaciones legales que les corresponde y cuidar de su cumplimiento, y acordar las sanciones correspondientes por faltas de cumplimiento;
- f) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Profesores, firmando sus actas, acuerdos y demás resoluciones;
- g) Acordar y firmar la correspondencia oficial y expedir certificaciones, constancias e informes a los padres, profesores, alumnos y personas particulares que soliciten sobre asuntos que se registren en el Archivo del Plantel;
- h) Visitar las clases para conocer la marcha de la enseñanza y hacer a los profesores, en entrevistas privadas, las observaciones que creyere oportunas;
- 1) Proponer a la Dirección de Educación Media, para los efectos consiguientes, el personal de su dependencia, las renovaciones en el mismo, las comisiones examinadoras y el proyecto de presupuesto del plantel, lo mismo que los demás asuntos que requieran la aprobación superior;
- j) Determinar el calendario de exámenes y recibir y tramitar las solicitudes de examen general;
- k) Elaborar el horario general de clases y remitirlo diez días después de inaugurado el año lectivo, a la Dirección General de Educación Media:
- l) Conceder licencia al personal de su dependencia, por motivos Justificados, hasta tres veces en el exceder de muche quas en es año,
- Il) Dar las instrucciones nece-
- m) Representar al establecimiento en todos os acos oficiales Surctario: y hacer valer en juicio o fuera de ed todos los decelhos que le com

- n) Elaborar el reglamento interior del plantel y remitirlo, para el trabajo Escolar; los efectos consiguientes, a la Dirección General del Ramo; y
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Edu- oficina para poder suministrar los cación, del Reglamento General de Educación Media y las disposiciones e instrucciones que reciba de interesadas; las autoridades de superior jerar-

Del Sub-Director y sus Funciones

- Art. 4°-El Sub-Director es el segundo jefe del establecimiento y como tal le corresponde cooperar con el Director en la forma siguiente:
- a) Substituir al Director en caso de ausencia o imposibilidad;
- b) Hacer cumplir las órdenes que imparte el Director;
- c) Velar por el desempeño satisfactorio de las obligaciones que corresponden al personal administrativo, subalterno y de servicio, ción a todos los empleados de su y tomar las medidas pertinentes dependencia en el cumplimiento a la buena marcha del régimen
 - na del plantel;
 - e) Hacer que los consejeros de estudiantes cumplan sus funciones, distribuir los turnos y disponer tudes de examen general; las medidas necesarias para la mejor vigilancia y el mejor éxito en la educación de los alumnos;
 - f) Instruir a los consejeros de Director; estudiantes para que no sólo desarrollen una actividad de inspección, sino también una función educativa en la formación moral ly social de los alumnos;
 - g) Proceder de acuerdo con el Director, a tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir las leyes del Ramo;
 - h) Someter a la consideración del Director sugestiones conducentes al bienestar de los alumnos e informar sobre las diversas actividades del establecimiento:
 - i) Informar diariamente al Director del cumplimiento de sus funciones y pedirle instrucciones sobre los casos especiales que se le presenten; y
 - j) Hacer cumplir todas las disposiciones emanadas de la Dirección, del Código de Educación y del Reglamento de Educación

Del Secretario y sus Funciones

- Art. 5°-El Secretario es el empleado encargado de llevar el registro del establecimento y trami-Educación Media).
- El Secretario ejercerá funciones de Director en el caso de ausencia año, las que sumadas no deberán del Sub-Director (Art. 35, Regla-

 - a) Asistir diariamente a la oficina a la hora reglamentaria y per- | Consejeros de Estudiantes

- manecer en ella el tiempo que dure
- b) Enterarse de todas las disposiciones referentes al plantel y del estado de los asuntos de su informes que le soliciten, tanto el Director como las demás personas
- c) Extender boletas de matrícula a los alumnos que se inscriban, previa comprobación de haber hecho el entero correspondiente en la Tesorería respectiva, salvo el caso en que la ley los exima;
- d) Organizar el archivo del establecimiento y guardar bajo su responsabilidad los sellos del necesario, las órdenes pertinentes;
- e) Redactar la correpondencia según las instrucciones del Direc-
- f) Extender certificaciones sobre | ses; hechos que consten en el registro del establecimiento, previo pago de la cantidad de un lempira y cincuenta centavos, en la Tesorería respectiva;
- g) Legajar debidamente clasid) Cuidar del orden y discipli- ficada la correspondencia y demás del plantel; documentos oficiales;
 - h) Recibir y tramitar, formando el expediente respectivo, las solici-
 - i) Asistir a los exámenes de promoción y generales, lo mismo que a los demás actos que ordena el
 - j) Formar cada fin de año escolar los resúmenes estadísticos de los exámenes practicados, ordinarios, extraordinarios, de materias retrasadas y generales;
 - k) Suministrar al Director los datos que éste necesite para elaborar el informe del año económico y lectivo;
 - 1) Evacuar todas las diligencias que le ordene el Director, en los casos reglamentarios;
 - ll) Desempeñar las comsiones que el Director le encomiende;
 - m) Ser el conducto por el cual los profesores y empleados conozcan las disposiciones y acuerdos emitidos por la dirección y demás actividades del Ramo; y
 - n) Sugetarse a todas las disposiciones y órdenes emanadas de las autoridades del ramo y cumplir con las obligaciones que establecen el Reglamento General de Educación Media.
- El Secretario es responsable ante el Director por los documentos. tar todos los asuntos oficiales que libros de archivo, biblioteca y detengan relación con la enseñanza, más objetos que estén bajo su (Art 34, Reglamento General de custodia (Art 40, Reglamento General de Educación Media)

Consejeros de Estudiantes y sus Funciones

Art 7º-Los Consejeros de Es-dole las siguientes atribuciones: tudiantes son los encargados de mantener el orden y la disciplina funciones incompatibles con el nominacones de Primero y Segundiante la subvención que figure co o causa justificada, tenga que salir del plantel:

| Compens de su cargo (A. 36 | do segun la categoria que se les en el Presupuesto General de la debuena voluntad toda orden que designe, siendo el Primero el Jefe | en el Presupuesto General de la debuena voluntad toda orden que designe, siendo el Primero el Jefe | República:

| Media | Art. 6°-Son obligaciones del glamento General de Educación

- a) Ayudar a los alumnos en los problemas que se les presenten en la vida escolar, atender sus necesidades y hacerles sugerencias apropiadas para el desarrollo de sus actividades, tratando de corregir sus malos hábitos, estimulando la formación de los buenos y procurar que los alumnos hagan buen uso del tiempo libre;
- b) Son responsables del aseo del edificio y dependencias, de la conservación del mobiliario y del sonal; material de enseñanza;
- c) Visitar diariamente todas las dependencias del establecimiento para informarse de sus condiciones autoricen conforme a la ley; de aseo y limpieza dando, en caso
- d) Velar por el orden y aseo personal de los alumnos;
- e) Procurar que nada falte para el servicio eficiente de las cla-
- f) Reportar diariamente al Director las novedades del servicio:
- g) Hacer las notificaciones que por su medio haga el Director a los Profesores y otros empleados, velando por su cumplimiento;
- h) Procurar que el Diario Pedagógico se lleve en la debida orma, anotando las inasistencias del profesorado y demás empleados para informar a la Secretaría del plantel;
- i) Informar al Director cuando un Profesor no sirva su clase durante el tiempo reglamentario;
- j) Hacer que los alumnos cumplan las sanciones que les impongan las autoridades competentes;
- k) Evitar la permanencia indebida de los alumnos en las aulas corredores y otras dependencias
- 1) Vigilar y digirir las actividades de los alumnos y velar por su buen comportamiento en todos los actos escolares;
- ll) Hacer que los alumnos concurran a las formaciones y asistan a sus clases;
- m) Hacer que los alumnos, en la forma que se haya dispuesto, cooperen en la disciplina y en las demás actividades del plantel;
- n) Procurar que los alumnos no causen daño alguno al edificio, al mobiliario, material de enseñanza y. demás objetos del estableci
- las órdenes y disposiciones de la Dirección, así como acatar las obligaciones que le marca el Reglamento General de Educación ducta, deben saber leer y escribir.

CAPITULO IV

El Tesorero y sus Funciones

Art. 9°-El Tesorero es el endel establecimiento, correspondién designe el Director;

- neral de la República o en la Ad-
- en o erialgados de los alimnos Art. 8°—Son obligaciones de los la pensión mensual correspon-

- c) Cobrar a los alumnos los derechos de examen y de certificación, a razón de un lempira cincuenta centavos de lempira por asignatura y certificación, los derechos de matrícula y de título;
- d) Percibir los impuestos y sobre-impuestos que se decretasen para el sostenimiento del plantel;
- e) Percibir las donaciones que se hicieren al establecimiento y las multas que se impongan al per-
- f) Pagar las nóminas de sueldos gastos legalmente autorizados, lo mismo que otros gastos que se
- g) Pagar la nómina de examinadores:
- h) Hacer constar los enteros en los libros y talonarios que lleve su oficina y extender a los interesados comprobantes respectivos.
- El Tesorero rendirá fianza en la forma que determine el Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con la ley respectiva, organismo que además fiscalizará sus cuentas. (Art. 52, Reglamento General de Educación Media).
- El Tesorero llevará sus cuentas en un Libro de Caja y un Libro Mayor, autorizado por el Ministerio de Educación Pública. (Art. 53, Reglamento General de Educa-ción Media).

Siempre que sea posible la Tesorería tendrá su oficina en el local del establecimiento y despachará durante las horas hábiles de trabajo. (Art. 54, Reglamento General de Educación Media).

- El Tesorero debe enviar dentro de los ocho primeros días de cada mes, a la Dirección del establemiento, a la Dirección General de Servicio y al Ministerio del Ramo, un estado de egresos e ingresos habidos en el mes anterior. (Art. 56, Reglamento General de Educación Media).
- El Tesorero debe cumplir lasinstrucciones que reciba de sussuperiores sobre recaudación y administración de fondos. (Art. 57, Reglamento General de Educación Media).

CAPITULO V

Personal de Servicio

Art. 10.-El Personal de Servicio estará formado por el portero y demás sirvientes que sean neñ) Cumplir estrictamente con cesarios en el establecimiento.

> Los miembros del Personal de Servico deben ser de buena con-

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los miembros. del Personal de Servicio son las siguientes:

- a) Presentarse diariamente en el cargado de manejar los fondos establecimiento a la hora que le
 - b) Ser respetuoso con el Profea) Percibir en la Tesorería Ge-sorado y alumnos del establecimiento;

 - buenas condiciones de aseo el edificio v sus denendencies

Es Prohibido al Personal de Servicio

- a) Ser instrumento de los alumnos, para el efecto de compra de golosmas.
- b) Fumar dentro de las aulas y demás dependencias del establecimiento.
- e) Ausentarse sin permiso previo del establecimiento.
- d) Proferir expresiones obcenaque desdigan de su carácter, de empleado del establecimiento.

CAPITULO VI

El Personal Docente

Art 11 -- Integran el Personal Docente los Profesores que tienen a su cargo materias de enseñanza. (Art. 71, Reglamento General de Educación Media).

Son obligaciones del Personal alumnos. Docente.

- mente, con el objeto de que la eficiente y completa;
- b) Emplear en la dirección del al calendario que se elabore: v aprendizaje cualesquiera de los! métodos activos, procurando adaptarlo a la naturaleza de la materia ción Públicas y Reglamento Inte-trividades conectadas con el plansible:
- c) Ilustrar sus lecciones con avudas visuales v todo material indispensable, el cual debe adquirir con la anticipación necesaria:
- tividad de los alumnos.
- lesempeño de su 'abores.
- f) Ajustar sus lecciones al tiemno señalado en el horario:
- quiridos en el trabajo docente:
- hi Procurar que los alumnos no falte para el toque de salida: ocasloren ringúr daño al mobiliario, demás útiles v materiales que haya en el aula:
- Is Mantener la disciplina por medios de carácter racional;
- Anlicar a los al impos es ca act de Infract in lat penal d'est ciplinarias que autoriza el regla- en el establecimiento o en el aula,
- los desórdenes que se produzcan públicamente, lo que se ordenare en el aula y de los medios de con relación a organización y récorrectión que empleó,
- 1) Poner en conocimiento del f) Revelar, con fines de censura, dicha autoridad,
- ll) Inspirar respeto a sus alumnos por su ejemplar conducta y profesor sin llenar las formalidasu cultura, tanto dentro como fue- des legales. ra dei piantei, evitando las lamiliaridades que puedan menoscabar das por el Reglamento; su prestigio y dignidad de catedrático;
- zación, por la dirección, del plan Director;
- salud ni la vitalidad de los mis- estudios;

- mos con tareas excesivas y lecciones extensas.
- n) Cooperar (on la Dirección del establecimiento en todo aquello que se refiera al prestigio del
- o) Asistir a las sesiones ordinamas viextraordinarias del Consejo de Profesores para los efectos consigmentes.
- p) Excusarse ante la Dirección uando por enfermedad o motivo justo no pueda asistir a clase, sesiones, reuniones o actos para que fuere convocado.
- q) Firmar en el Diario Pedagógico, anotando el asunto v materias tratadas y tareas que deje a los alumnos:
- r) Informar al Consejero de Estudiantes de las sanciones disciplinarias que imponga a los
- rni Entregor a la Secretaría caa) Preparar y dirigir sus lec- da fin de mes, las Listas Mensuaciones escrupulosamente y técnica- les de Alumnos, con las calificaciones obtenidas en la asignatura enseñanza que impartar resulte correspondiente, en el examen que practique mensualmente conforme
 - s Cumplir con las obligaciones que señala el Código de Educa-Dirección

CAPITULO VII

Art. 12-Es prohibido a los Profesores

- señanza que necesite como una ac- salvo que concurran menos de tres establecimiento, siendo responsa- pordinación y rebelion o impedir por la Dirección del plantel. (Art. lista de los alumnos y anotar 11.

 Reglazar campañas de compañas que asistan a las 121. Reglamento General de Educidases o que cumplan con sus de cación Media). e) Asistir con puntualidad al gurosamente las masistencias de los ausemes, sin excepción aiguna.
- b. Terminar la lección antes de a schal reglamentaria salvo mo gi Organizar actividades para tivos de enfermedad, debiendo en consolidar los conocimientos ad este caso, dar cuenta al Consejero profesores, empleados y personas de Estudiantes para que vigile a particulares que visitasen el esta los alumnos durante el tiempo que prestigio del mismo
 - extraños a la enseñanza, princijudicar la solidaridad del proicpalmente aquellos que pueden per-(sorado y la disciplina y crédito en sus vestidos: i ael establecimiento.
 - 1 Hacer propaganda política
 - e Censurar o criticar dentro; k. Dar cuenta al Director de del establecimiento o fuera de él. gimen disciplinario del plantei;
- Director las faltas que por su na- las opiniones emitidas en el Con-turaleza merezcan la sanción de se o de Profesores y las resolucio nes que voten en cualquier asunto,
 - g) Hacerse sustituir por otro
 - h) Imponer penas no autoriza-
- 1) Interponer que jas de reclao analysa Storetaria do Lauca m) Organizar excursiones para ción o Dirección General, respec-illustrar sos clases previa a tor
-)) l'olerar faltas a los alumnos n) Graduar la enseñanza con- que puedan comprometer la disnos, procurando no sacrificar la gún trastorno en la marcha de los puertas, ventanas y partes adya- ciaciones de padres de familia. namiento de un Instituto de como por la cultura de los puertas. Ventanas y partes adya- ciaciones de padres de familia.

- k) Fumai en la clase o dentio del establecimiento y ejecular actos contrarios a la educación y que sirvan de mal ejemplo a los alumnos.
- It En ningún caso pueden los profesores conceder licencia a los alumnos para no asistir a sus lec-
- H) Dictar copias a los alumnos durante las clases

CAPITULO VIII

De los Alumnos y sus Atribuciones

Art 13.—Son alumnos del establecimiento los jóvenes que, previo cumplimiento de los requisitos de ley, se inscriban como tales en el libro respectivo (Art. 81, Reglamento General de Educación Media)

Los alumnos tienen las siguiente- atribuciones

- tamiento v prestando interés a sus estudios :
- hi Realizar con el mayor esmero todos los trabajos que sus superiores haciendo peticiones señaier :
- c) Conducirse en todas las acy a sus actitudes de maestro, para rior del Plantel, lo mismo que las tel, de acuerdo con la más estricta objeto de remover algún empleado, deportivos, organizaciones que degarantizar la mavor eficiencia po- disposiciones que emanen de la disciplicina, v obedecer las dispos del establecimiento, lo mismo que be estimular la Dirección. (Art. siciones reglamentarias del plan-idocumentos o publicaciones que 124. Reglamento General de Edu
 - di Cuidar v conservar en buen estado el mobiliario, libros equi-
 - e) Realizar campañas de ex-beres escolares; tensión escolar y de utilidad al progreso de la comunidad:
 - fi Tratar con deferencia y ca- noi recoballerocidad a los compañeros. blecimiento, consondando así c
 - Preschiarse, siempre al esta-Ci Tratar en la clase asuntos blecimiento y demás lugares que rrupción; y frequentaren con aseo v compos
 - sugetarse al sistema disciplinario Educación Media del establecimiento,
 - Cooperar en la organización l disciplinaria, en los servicios de higiene y en las demás actividades intra-escolares en que sea necesaria su cooperación:
 - j) Cumplir las disposiciones del Reglamento General, del presente cional y disciplinario y estará in-Reglamento Interior v de las autregrado conforme lo disponen los toridades competentes del plantel.
 - Art 14.—Se reputará inasistencia a todo alumno que concu- son sus atribuciones las que orde-The Control of the Control pasado lista. Sólo cuando a juicio 113 y 114, del Reglamento Gene- yo de 1954. del Director inviere excusa y portral antes citado orden de éste podrá borrar la falta anotada Inc profesores no pige den, en ningún caso, dispensar Asociación de Padres de Familia cente Zavala M, mayor de edad ingesistenciae a los alumnos (Art 189, Reglamento General de Educación Media).

Es prohibido a los alumnos:

centes del establecimiento;

- b) l'intrai a las aulas y otros departamentos fuera del tiempodestinado para el servicio o uso de ellas, lo mismo que a la dirección. secretaría, etc. sin previo permiso del respectivo jefc.
- c) Introducir al establecimiento licores tabaco, armas de cualquier clase v otro objeto cuvo uso sea contrario a los fines de la educación lo mismo que libros y literatura de influencia nociva-
- d) Agrupaise en los corredores [lud. puertas o ventanas y patros del plantel en horas en que las clases funcionan
- e) Manchar con inscripciones o figuras cualquier parte del edificio, muchles o materiales de eneñanza, o causar a los mismos algún otro daño.
- f) Entretenerse dentro del establecimiento con juegos indecorosos, groseros o contrarios a la mento especial que aprobó el Mia) Asistir puntualmente a sus moral: proferir expresiones grose- insterio da Fducación Pública clases observando correcto compoi- ras, dar graco o silindo, v per- (Art. 120, Reglamento General de manecer con el sombrero puesto. Educación Media). en el plantel:
- g) Prosentarse real dos ante profesores y demás autoridades les quejas o reclamaciones, las que -010 pouran dirigir marviqual
 - hi Suscribir solicitudes con el cos, sociales, cívicos, higiénicos y denigren al director y demás em- cación Media) pleados del plantel.
- po, herramientas y demás objetos propaganda contraria al orden y mento para acondicionar su orgad) Construir el material de en- | 21 Dejar de servir la lección, de su uso v de pertenencia del disciplina, incitándolos a la insu-inización, el cual será aprobado
 - Participar directa o indirectamente en actividades de orden
 - rante las horas de c'ase s'a per raiso del directori
 - I. Asistir a captinas, billares, abernas y demás certros de co-
 - II Los infractores serán penados con las penas disciplinarias que ordenan los artículos 231. h: Atender con prontitud las 232, 233, 234, 235 236, 237 v Código de Educación Pública y indicaciones de la tactica escolar i 200 dei Reglamento General de Reglamento General de Educación

CAPITULO IX

Consejo de Projesores

Art 15-El Consejo de Profesores es un organismo del plantel encargado de asesorar, orientar y cooperar con el Director en todos Despacho de Educación Pública, artículos 107 y 108 del Reglamento General de Educación Media, y

CAPITULO X

rector del establecimiento se inte- "Hoduras. S. C. L.", contraída a integradas por los padres de fa- cación Media establecido en esta

milia y personas amigas de la educacion. (Art 118. Reglamento General de Educación Media).

Las Asociaciones de Padres de Lamila pueden cooperar en los siguientes aspectos:

- a) Avudar a los alumnos po-
- b) Mejoramiento de asistencia
- c) Campaña, de higiene y-sa-
- d) Programas culturales;
- e : Suministro de material de enseñanza y mobiliario escolar;
- f) Cooperación en otros aspectos (Art. 119 Reglamento General de Educación Media)

Las Asociaciones de Padres de Familia se organizarán y funcionarán de acuerdo con el regla-

CAPITULO XI

Asociaciones de Estudiantes

A-t 17 -- Los alumnos podrán organizarse en asociaciones con fines científicos, literarios, artisti-

Las asociaciones de estudiantes il Hacer entre sus compañeros deben elaborar su propio regla-

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Ar: 18.—El horario de clases k. Salir del establicamiento du que se elabore estará sujeto a los acuerdo con las necesidades del ı medio.

> Los Consejos de Curso funcioparán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Direccion General de Educación Media.

> El presente Reglamento Interior está sujeto a las disposiciones del Media, así como a las órdenes emanadas de las Autoridades Sui periores, y empezará a regir desde la fecha de su aprobación Comuniquese. GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en d Julio C. Palacies.

Acuerdo Nº 1171

Tegucigalpa, D. C., 24 de ma-

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocno d. La correntes por el señor V ca-ado v vecino de este Distrito grar la cooperación de la comuninedir autorización para el funcion

Derechos Reservados

AVISOS

SOLICITUD DE PRORROGA PARA CORTE DE MADERA

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al Público hace saber, que en esta fecha se ha admitido la solicitud que literalmente dice. Se Solicita Prorroga para Permiso de Corte de Madera y Modificacion de los Limites de Zona Forestal -Señoi Ministro de Recursos Naturales -So Despacho - Yo Mario Valenzuela, hondureño, casado, Arquitecto y de este vecindario, en representación de la Compañía Madedera, S A., respetuosamente so-Resto modificación de los limites de la zona forestal que en terrenos del Estado, se le adjudicó a mi representada en Acuerdo Nº 161 del Poder Ejecutivo del 14 de octubre de 1953, y prorroga del corespondiente perm so le corte de madera, condicionada a la cons-

duzca la operación forestal a la tilla la más cercana explotación bón en la línea divisoria de los Junta de Bienestai Schial, para be- maderera dista más de ciento departamentos de Olancho y Coneficio de las comunidades de la cincuenta kilómetros. Al solicitar lón, una franja de terreno naciozona La ampliación de los límites ampliación, no lo pedimos en el nal de veinte kilómetros de ancho del área comprendida en nuestro número de arboles o cantidad de a ambos lados, perpendicular at actual permiso de corte de made- maderas, solamente el límite de camino real, La Esperanza, Boniras, y su prórroga consecutiva al diez kilómetros del camino real to Omental, Durango, y Marañoperíodo vigente, condicionada al que demarca la filanja de terreno nes hasta Puerto Castilla. Se cumplimiento de las obligaciones nacional comprendida en el contra- acompaña plano del terreno con el contraídas, son requisitos indispen- to aludido, al de veinte kilómetros área actual y la ampliación que se sables para la continuación de perpendicular al camino real B. | solicita. Solicito, asimismo, que se nuestra industria forestal, por las Como las obras de utilidad públi- extienda por cinco años adicionarazones que a continuación expo- ca que nos proponemos construir les, conforme al Artículo Nº 63 de nemos A La industria de ma- puente sobre el Río Aguán y ca- la Ley Forestal, la fecha de expideras laminadas (Plywood) no rretera Corocito-La Esperanza, ración del permiso relacionado, al ha prosperado porque se manu son de gran envergadara, lo que su primero de enero del año de mil factura de madera de resaca, pues mado al costoso equipo adecuado novecientos sesenta y nueve, conla zona Norte de la cordillera de para una competente operación dicionada la prórroga a la ejecu-La Esperanza y Valle del Aguan maderera, requerirá la inversión ción de las obligaciones contraidas han sido explotados on tres oca- de varios centenares de miles de De usted, Atto S. S. Mario Vaciones en los últimos cincuenta lempiras, solicito que se conceda años, consecuentemente el ply- a mi representada, para asegurar ciocho de mayo de mil novec entos wood que producimos, no se vende la amortización del capital a in- sesenta." en el mercado internacional por lo vertirse, una prórroga por cinco trucción y cumplimiento de las sindefectuoso de la madera de cuarto años a partir del primero de enero guentes obras de ut lidad pública corte que utiliza la industria, así de mil novecientos sesenta y cua-1º—Construcción de 'in puente socomo por el alto costo de productro, fecha de expiración del actual
bre el río Aguan en el paso de Dución resultante de laminar made- permiso de corte de madera, conrango, obra de servicio público que ra de pequeño diámetro, que se dicionada a la verificación de haanirá mercados a los productos desperdicia en más de un 50% (beres cumplido con las construcagropecuarios de Sonito Oriental Para mejorar calidad y rebajar ciones de obras de utilidad pública Colocito, Tocoa y Saba Este puen- costos, necesitamos obtener made- descritas en cláusulas Nos 1 y 2, te es vital para el desarrollo de ra de bosques mexplotados, los que y la donación estipulada en cláula zona de mayor potencial eco- se encuentran más allá del limite sula Nº 3. C.—Para llevar a felinomico del país las feraces vegas de diez kilómetros del camino real, realización el proyecto que nos del Aguán. 2º-Construcción de eje del actual permiso de corte de proponemos, hemos entrado en un carretera entre Corocito, de- maderas Dentro del limite de negociaciones con capitalistas norpartamento de Colon, y La Es- veinte kilômetros de esta via se teamericanos de gran experiencia partamento de Colon, y La Es- veinte kilômetros de esta via, se teamericanos de gran experiencia peranza, departamento de Olancho, encuentran densos bosques de ma- en industrias forestales: La Mc de trazo y especificaciones que deras de color, de fácil acceso para Lea Lumber Company de Baltumopermita el tráfico de camiones de abastecer la fabrica de Plywood re, una de las más reputadas fir-30 toneladas en todo tiempo Este framo carretero de 25 kilómetros en Puerto Castilla, bosques que mas madereras de los Estados tramo carretero de 25 kilómetros en Fuerto Castilla, bosques que Unidos, y con el señor Al Bolt de de longitud es importante eslabón aunque fueran explotados por otros. Richo Norteamerica, y experto de la proyectada via Olancho-Puer-, tendrian que ser ofrecidas sus ma-

capital, para impartir enseñanza Secundaria y Comercial.

Resulta: Que a la solicitud de vo de 1954. referencia acompaña el solicitante le documentos debidamente leganzados con los que comprueba | le extremos de su perción: y que se ha oido el parecer favorable de esta Secretaría,

Considerando: Que todos tienen libertad de fundar con sus propios recursos, establecimientos educa-Eros: que la educación privada se. fesora Enriqueta Thompson, susré considerada como actividad de tituyendo al señor Emilio Nacooperación en el cumplimiento varro. de la función educacional, que es i de dirección y respon-abilidad del Essado, y estar sujeta en todo; a la inspección oficial v en la □ ≈ del Estado.

Papública,

por la ley,

Into C Palacios

Acuerdo Nº 1172

Tegucigalpa, D C., 24 de ma-

El Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar en la Escuela Nacio as. Consejo Técnico Consultivo nal de Música, el signiente per

Personal Administrativo

Consejera de Estudiantes, Pro-

Personal Docente

por la ley,

El Secretario de Estado en el El Secretario de Estado en el tratista, sin derecho exclusivo y por Puerto Castilla o Trujillo, en radamente, poniendose en todo coDespacho de Edeca de Pública Despacho de Educación Pública sin perjuncio de torcero los ánicamientes y luego se embarcario los dimensión y forma en las etipor la lor. Julio C. Palacios.

en los métodos modernos de la explotación científica /e la madera La participación en el capital de la empresa que financiará la operación será por partes iguales de los inversionistas norteamericanos y de la Compañía Maderera, S A, que es ciento por ciento de hondureños, con el Estado accionista en un diez por ciento de su capital social. D-Con la construcción del puente de Durango en el Río Aguán, y de la sección de carretera Corocito-La Esperanza, se habilitará una vasta zona de gran potencial productivo, y se abastecerá a la industria de maderas laminadas con materia prima de óptima calidad v economia, lo que beneficiará al consumidor, a los inversionistas hondureños que por una década nan tenido un ca-Conjunto Instrumental. Profe pital de un mullón de lempiras sor Victoriano D. Cananea, susti-improductivo, y a la economia namesma forma que lo están los cen- tuvendo al señor Emilio Navarro cional, con las divisas que proven-Tecer Asistente para niano, se dran del volumen de productos Por tanto: el Presidente de la norita Reina Ugarte, sustituyendo forestales que se exporten. Por los a la señora María Teresa de Mu- motivos expuestos, y en consideración a la magnitud de las obras

deras a nuestra industría confor-cantidades que adelante se deta- 24 de mayo de 1960. f) Marina me al Artículo Nº 86 de la Ley llan, para que corte o extraiga de Castillo de Dilet" -Tegucigalpa, Forestal, de protección a las in-los terrenos nacionales, ubicados D. C., 3 de junio de 1960. dustrias establecidas. En nuestro en los departamentos de Olancho to Castilla. 3"—Donación del 25% caso no existe conflicto, ya que en y Colón, con los limites siguien-de las ganancias netas que pro- la zona forestal de Puerto Cas- tes: partiendo de la aldea del Carlenzuela -- Tegucigalpa, D. C., die-

> Salomón Ordóñez Molina, Subsecretario de Recursos Naturales.

> > 10, 20 y 30 J, 60

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al Público hace saber, que con fecha primero de los corrientes, se admitió la solicitud que dice: "Se pide una concesión para cortar 1 000 árboles de caoba - Señor Ministro de Recursos Naturales -- Yo, Marina Castillo de Dilet, mayor de edad, casada, y vecma de Trujillo, en el departamento de Colón, con tarjeta de exención de Impuesto Sobre la Renta Nº I-30913, Tarjeta de Identidad Nº 716, Folio 29; a usted con todo el raspeto, manifiesto, que pertenecen al Estado entre otros bienes, un terreno situado entre los ríos Corocito v San Pedro, Municipio de Tocoa, de este departamento, de capacidad de 950 hectáreas, cubiertas en parte, de árboles de caoba, tentenco por consiguiente más de cinco mil árboles de esta clase, altos y gruesos, propios para utilizarios como madera de construcción Dichd terreno linda: por el (Norte), Nor Este, con El Naranjai, de 4 000 metros; Sur Este, con el Rio San Pedro, de 2.375 mertos; Sur Este, con el Terrapién con 4 000 metros; y Nor Este, con el Rio Corocito de 2.375 metros; lindando por todos los rumbos con terrenos nacionales según se ve en el plano que me permito acompanar, para que se tenga a la vista. Que en dicho terreno necesito coitar Un Mil árboles de caoba, de los mejores, es decir, los más gruesos y de mas altura, para aserrar- de este domicilio, con el respeto ACUPRDA:

ACUPRDA:

ACUPRDA:

Autorizar provisionalmente el Cuarto Asistente para piano.

Autorizar provisionalmente el cual se señor Augusto Pinzón sustituyar

Incidente para la explotación y exportar
Incidente para la explotación y exportar
Incidente para la explotación y exportar
Incidente para l Los nombrados devengarán el general para el país, souchto restrefiero antes de esta fecha no set el control de la ficha contro

Miguel Lardizabal Galindo.

10, 20 y 30 J. 60.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la soheitud que dice: "Marca de fábrica. -Señor Ministro de Economia y Hacienda .-- Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado v de este domicilio, en mi calidad de apoderado de Cervecería Atlas, S. A., de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fá-

SCHLUESSEL

serún aparece en el clisé y la cual va escrita sobre una faja horizontal de fondo dorado, circundada por una faja ovalada de fondo rojo en que van escritas las palabras Spezial Bier.—Type Lager. La faja ovalada esta, a su vez, circundada por una pequeña linea de color dorado; el centro de toda la figura tiene fondo blanco y en él aparece una llave, en posición inclinada hacia la izquierda y cortada por la faja dorada, ya mencionada, que lleva la palabra Schluessel En la parte superior de la llave y debajo de ella van dos medallas superpuesta una sobre otra. Esta marca se aplicará a los artículos, cajas, envases de cualquier género y empaques, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola o usándola en cualquier forma de uso comercial y serviră para distinguir toda clase de productos cerveceros y derivados Presento el poder con que actúo, los demás documentos de ley y el clisé. - Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil movecientos sesenta.--(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley-Tegucigalpa, D C., 2 de mayo de 1960

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

31 M, 10 y 20 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro de una marca de fábrica.--Señor Ministro de Economía y Hacienda.-Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y

boles con las especificaciones y para el exterior Tegucigalpa D. C., quetas, envases, emosiages, pape-

les comerciales y carroles de cilocal que ocupa este Juzgado, se propaganda Acompaño a esta solicitud la carta poder otorgada a mi favor por el señor Francisco Saca, en su calidad de representante legal de la firma Ricardo D Saca y Cía; el contrato de agencia y un clisé de la marca con 10 ejemplares de la misma, aclarando que esta marca se encuentra en proceso de registro, en la República de El Salvador. - Tegucigalpa, D C., venticinco de mayo de mil novecientos sesenta -- (f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 26 de mayo de 1960

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

31 M., 10 y 20 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general v para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio entrante, del corriente ano, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de adobe, piedra y ladrillo, situada en 'a primera avenida de la ciudad de Comayagüela, y consta de una sala, tres cuartos dormitorios, una cocina, un comedor, un servicio sanitario para patrones, uno para la servidumbre, un cuarto para la leña y un patio; toda la casa está pintada por dentro y fuera con pintura de aceite, entejada, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento y con servicio de agua y luz eléctrica, las paredes de esta casa son propias a excepción de la que colinda con el Sr. Eduardo Fiallos Durón, que es medianera; mide v limita así: nueve varas once pulgadas de frente. por diecisiete varas tres cuartos de fondo, con los siguientes li-mites: al Norte, con propiedad del señor Eduardo Fiallos Durón; al Sur y Oeste, con propiedad de Juan B. Aleman y al Este, meliando la primera avenida, con propiedad de Martin Zuniga. Se encuentra inscrita dicha pripiedad a favor del demandado, bajo Número 110, Folio 137, del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Oscar Cano Aguilar, es en deber al "Banco de la Pro-piedad, S. A.", se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en cantidad de Veintiocho Mil Lempiras por ser esta primera lici-

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

HÉCTOR CÂLIX T. Secretario. Del 24 M. al 15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado lo ne Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidos de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en l

rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de estacón, entejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con cocina y trascuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayaguela.-Tiene los limites signientes: al Norte, solar de la señorita Sofia Diaz Zelaya, hoy proptedad de Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur, solar de Fernando Díaz Zelaya, hoy propiedad del Profesor Alejandro Castillo; al Es te, solar del Ingeniero Mónico Zelays, hoy propiedad del Ingeniero tivo se señaló con la letra "D" y Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios 153 al 155, del Tomo 142, del Registro de la Propiedad de este Departamento; está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lemp ras. que la señora María Félix Gómez Canales, es en deberle a la señorita Filomena Lagos. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaldo.-Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de

HÉCTOR CALIX T., Szio.

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, a: público en general, hace sater, que en la au niencia del dia lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientas noventa y una varas. con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal aldea de El Río Grande, de la jurisdicc'on de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los signientes ilmites: Al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga: al Sur, con lote 'B'' adjudicado a Juana Cruz; al

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios-accionistas de Honduras Gas. S. A., para una Asamblea Extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo martes 28 de junio, a las 10:30 a m. en el local de la Compafiía, en esta ciudad, para discutir los siguientes puntos:

1.-Aumento del Capital Social Tegucigalpa, D. C., junio 10, 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Del 10 al 13 J. 60

Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco; lote de terreno que en el plano respec se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbai Quifiónez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho iote número 301, folios 402 al 404 del tomo 102 dei Registro de la Propiedan Inmuebie, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mistrescientos setenta y cuatro iempiras. y se rematará para con su produc to, pagar al señor Arturo Moncada Ordófiez, cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umanzor y Matilde Casco de Umanzor. son en deberie: haciéndose la acvertencia que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.-Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1980.

E. QUESADA R.

Del 26 M al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras ly de lo Civi, de departamento de Francisco Mora- de junio de 1960. zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del dia jueves treinta de junto de correcte año, a las diez de la mañana, se rematará en púbica subasta, e inmuede que se describe de la manera siguiente: "Una fraccion de soiar, ubicada en e. Darrio de La Leona, de Tegucigalpa, que forma parte dei icte D. doscientos cincuenta y siete del plano de lomicación respectivo, el cuamide y limita, ai Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de

Castro; al Este, discinueve varas. mediando calle de Tierra Colorada, con propiedad de Enrique Durón: v al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martinez F. Dentro del solar descrito se encuen tra construída una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda dentro del cual y al fondo, se descubierta de tejas y con servicio de agua, más un malecón de diecinueva varas de frente por cos de laito, construcción de pietra, que servira para una nueva edificación"; y e gravamen hipotecario se encuentra inscrito a favor del señor Migue-Gómez Bárcenas, bajo el número 321, folios 454 y 455 del Tomo 25 del Registro de la Propiedad, de este departamento Y se rematará. para hacer efectiva con su producto, cantidat de lempiras que el sefor Gomez Barcenas, es en deber a seffor Banjamin Henriquez, y el que fué valorado de común acuerdo de las partes de tres mi lempiras, intereses y costas, hasta el dia que se verifique el remate. Se advierte ria en general, muestras, anuncios, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que ganda y en otras formas y modos no cupran las dos te ceras partes usados corrientemente en el comerde' ava'co.-Teguciga.pa, D. C, 2 cio y la industria. Se acompañan:

HÉCTOR CÁLIX T. Secretario. Del 3 a' 28 J 6).

El infrascrito Secretario del Juz gado 20 de Letras de lo Civi de' departamento de Francisco Morazán, al público en general y para da efectos lega es, nace saber que Pedrosa; la certificación de la maren la audiencia dei dia miércoies quince de junio próx mo, del corriente año, a las diez de la mañans, y en e. local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente mueb e: u n a baronesa usada, marca Ford, color amarillo. serie F-3567E, motor número 19105, modero mir novecientos cinquenta y siete, placa de alquiler 2584, vaiorada en la suma de mil setecien tos iempiras (L1.700.00), y propiedad de la señora E ena Maidonado Ze laya. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de iempiras que su propietaria, es en deberle al señor Alfredo Andino. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran sas dos terceras par-

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

tes del avaido - Tegucigalpa D C.

Del 8 al 13 J. 60.

Registro de Marça

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretarfa de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca. - S nor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.-Guillermo Lopez Rodezao, Abogado, de este domici io, en mi

caracter de apoderado especial de la Sociedad Pinturas Centroameri canas S. A., del domicilio de la ciudad de Guatemaia, República de Guatemala, ante ustel, respetuesa. mente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábiles denominada "Pincasa",



conforme al adjunto sítulo de propiedad de la certificación de dicha marca, No 11.231, folio 443, del Tomo XXXVII del Registro de Marcas de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, de la República de Guatemala, que consiste en la denominación "Pincasa", tal como aparece en los ejemplares que se adjuntan, formada por un óraio tacan cinco volcanes y en primer término la palabra "Pincasa", que a Scelecal Pinturas Centroamericanas, S. A., usará en todas formas, dibujos, fondos, disposición, tipos o estitos de letras, color, colores o sus combinaciones, para amparar, distroguir y proteger, con dereches exclusivos, toda ciase de pintaras y materiales para pintores. La marca se fija y se aplica mediante etiquetas, o se manifiesta litografiada. pintada, impresa, estarcida, gratada, y en carcomanías o por medio de cualquier otro procedimiento adecuado y también se mará en la literatura correspondiente, en circalares, carteles y folietos; en papelematerial descriptivo y de propael poder especial, otorgado a mufavor por el señor Ralph Antony Camacho, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada Pinturas Centroamericanas, s. A., otorgado en la ciudad de Guatemaia el · e nticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y Bueve, ante los oficios del Notario Emilie Barrios ca "Pincasa", expedida por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala a favor de Pintaras Centroamericanas, S. A., ambos debidamente autenticados y los cuales atentamente rusgo se razonen y se me devueivan; ei clisé y diez estquetas con la marca impresa. Tegucigaipa, D. C., dece de maro de mi novecientes sesenta.—(f) Gui-ilermo López Bodezne". Le que se pone en conocimiento dei profice para los efectas de ley. Tegnologipa, D. U., 16 de mayo de 1960.

Argentina M. de Châvei

10 J. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Jungado de Letras 39 de le Civil de departamento de Francisco Morazán, ai público en general y jara ios efectos de 107, hace estera y para que este Jurgado en sentencia de fecha tres de 108 corrientes, deciaróa los menores Manuel, Danilo I Maria Magda Soto, heredaras ab intestato de su difunto padre natural, el Sr. Manuel Martinez Lezano, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin permicio de ourcs herederos de mejor derecho, por medio de su madre natural, la Sra. Maria de Jesús Soto L. Tegu-cigalpa. D C, 8 de junio de 1960.

BAUL H. ZAVALA C. Srio.

16 J. 60.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GER08		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Colón Salvado-	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
refioQuetzai	0.792 1.98	0.808 2.02	0.80 2.00	0.808 2.02	0.78 4 1.96	0.816 2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiras
Libra Esterlina Franco Belga Franco Francés Franco Suizo Marco Alemán Florin Corona Sueca Peseta	2 803125 0.02 0 2038 0.2306 0.2399 0 2653 0.1933 0.0168	5 60625 0.04 0.4076 0.4612 0.4798 0 5306 0.3866 0.0336
Peso Argentino Peso Mexicano	0 0122 0.0802	0 0244 0.1604

Tegucigalpa, D C, 6 de junio de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

Jefe del Departamento de Cambios